

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 LEONÉS . . . > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 3 junio 1918.)

SECCION SECUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Conforme a lo ordenado en el artículo 1.º de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos que a continuación se inserta, los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos municipales se recolecten avena, cebada, centeno ó trigo, procederán a designar el personal competente que dicha disposición indica, dándole cuenta de haberlo verificado, con expresión de nombres y apellidos de los designados, antes del día 15 del actual, quedando desde ahora conminados con multas de veinticinco a cien pesetas los Alcaldes que no cumplan este servicio ni justifi-

quen su incumplimiento dentro del plazo fijado.

Zaragoza, 4 de junio de 1918.

El Gobernador-Presidente,
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

La circunstancia de haber sido creada esta Comisaría en época en que se hallaban recogidas ya la mayor parte de las cosechas de los productos de nuestro suelo, motivó el que tanto sus disposiciones para la formación de inventarios como el Real decreto de 21 de diciembre último castigando la tenencia clandestina de aquellas substancias, se refiriesen, según forzosamente tenía que suceder, a las mercancías que se guardaban en graneros ó depósitos.

Para completar la eficacia de aquellas disposiciones, formando con la mayor exactitud posible la estadística de la producción, base indispensable de toda política de subsistencias, aprovechando el momento más favorable para ello, que es el de la recolección, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Tan pronto como sean iniciadas las operaciones de la próxima recolección, ordenará V. S. que los Municipios de esa provincia designen personal competente que asistido por Agentes de la Autoridad, y en donde sea posible por la Guardia Civil, realicen una activa y constante vigilancia a fin de impedir bajo su personal responsabilidad, que los productos de la cosecha puedan ser levantados de las eras y trasladados a los graneros ó depósitos, sin que previamente hayan sido presentadas por los respectivos poseedores las procedentes declaraciones juradas que por triplicado suscribirán y entregarán.

2.º Las mencionadas declaraciones, que se ajustarán al modelo número 1 (1) que se inserta a continuación de esta Circular, contendrán los extremos que deter-

(1) Dicho modelo y el número 2 se insertan en las páginas 642 y 643.

nal de la Ley de 11 de noviembre de 1916. Los dueños de las especies que no hubieren sido objeto de declaración en la forma indicada serán sometidos a las sanciones que para la tenencia clandestina determina el Real decreto de 21 de diciembre de 1917.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo insertar la presente circular y el modelo de declaración jurada en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando además a conocer una y otro por cuantos medios de publicidad disponga. Madrid, 31 de mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

Disposiciones a que se hace referencia en la preinserta circular.

Art. 5.º del R. D. de 21 diciembre de 1917.

Art. 5.º Las declaraciones comprenderán los siguientes extremos:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante en cuyo poder se hallen las especies, expresando el concepto en que las tiene.

2.º El nombre, apellidos y domicilio del dueño o propietario de aquéllas, si no lo fuese el propio declarante.

3.º La calidad y cantidad de cada una de las especies almacenadas.

4.º La cantidad que el declarante o el dueño de las especies necesitan reservarse para su consumo personal y el de su familia, y para el servicio de sus explotaciones agrícolas o industriales, expresando cuáles sean éstas.

Los propietarios de las especies pueden también hacer por sí estas declaraciones aunque no las tuviesen en su poder.

Circular de 19 de abril del año corriente.

«Comisaría General de Abastecimientos.—Hecho el resumen general de las existencias declaradas en esa provincia por consecuencia del Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado, los datos que en tal documento se consignan constituyen, como habrá podido apreciar V. S., el punto de partida de un importantísimo servicio de estadística de subsistencias que para que rinda el fin práctico que determinó su implantación, necesita del concurso de todos, particulares y organismos oficiales, cumpliendo debidamente los preceptos contenidos en la soberana disposición antes citada.

Claramente se determinan en ella las reglas a que ha de atemperarse su cumplimiento, mas como dentro de sus prescripciones cabe adoptar modelaciones y procedimientos distintos cuya diversidad vendría a entorpecer la buena marcha del servicio, para establecer lo que más prácticamente conduzca al fin que se desea, esta Comisaría se cree en el deber de dictar las reglas siguientes:

Primero. Partiendo de la base de que la buena organización de este servicio habrá sugerido a las Corporaciones municipales la necesidad de abrir cuentas corrientes a cada uno de los interesados que han presentado declaraciones de existencias, se impone la necesidad de continuar llevando esas cuentas, abriéndolas donde no las hubiere, a las cuales se llevarán como primera partida las existencias declaradas y a continuación las entradas y salidas que procedan por consecuencia de las altas y bajas presentadas.

Segundo. Dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 21 de diciembre citado que las adquisiciones de especies con posterioridad a dicha fecha sean declaradas en el término de diez días a partir de la entrada de las substancias en los depósitos y almacenes, en la decla-

ración de la correspondiente alta se exigirá por los Ayuntamientos se acredite la circunstancia apuntada como requisito indispensable para su admisión. En lo que respecta a la salida de las especies, sobre todo las que son trasladadas a otros términos municipales, igualmente se llama la atención de dichas Corporaciones a fin de que, antes de conceder las necesarias autorizaciones o permisos comprueben, si el interesado que los solicita dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaración de sus existencias en las cuales se hallen comprendidas las especies que enajene, pues de esta comprobación pudiera surgir el descubrimiento de ocultaciones que procede corregir con mano firme.

Tercero. En fin de cada mes los resultados que ofrezcan las aludidas cuentas corrientes se llevarán a las relaciones de altas y bajas que los Ayuntamientos cerrarán y remitirán a las Juntas provinciales dentro de los tres primeros días del mes siguiente. Dichas relaciones se dispondrán como sigue:

ALTAS

Ayuntamiento de A Mes de de 191...

Relación de las declaraciones de existencias presentadas durante el referido mes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1 de diciembre de 1917.

	Trigo	Harina	Cebada	Harina	Maiz	Etc.
Don	340	25	66	12	»	»
Don	45	32	5	4	»	»
Total altas en qq. m.	385	57	71	16	»	»

Las relaciones de bajas se dispondrán en igual forma que la anterior.

Cuarto. Las Juntas provinciales, con vista de dichas relaciones, dispondrán su refundición en estados preparados al efecto que contendrán los pormenores siguientes:

ALTAS

Provincia de Mes de de 191...

Resumen de las declaraciones presentadas en esta provincia durante el referido mes según los datos suministrados por los respectivos Ayuntamientos.

	Trigo	Harina	Cebada	Harina	Maiz	Etc.
Ayuntamiento de A...	383	57	71	16	»	»
Idem de B.....	»	»	»	»	»	»
Total altas en el mes en quintales métricos ...	»	»	»	»	»	»

Igual disposición que el anterior tendrá el resumen de bajas.

Quinto. Los aludidos estados o resúmenes serán redactados por las Juntas en los seis primeros días del mes siguiente al en que los mismos se refieran, remitiéndolos el día 7 a más tardar a esta Comisaría. Los primeros que se rindan serán los correspondientes al presente mes y en ellos se comprenderán todas las altas y bajas presentadas hasta fin del mismo, desde la fecha que se hicieron las primitivas declaraciones de existencias.

Sexto. Con la remisión de dichos estados que serán exclusivamente mensuales, prescindiendo de las notas semanales, dejarán de enviarse las relaciones

quincenales de entradas y salidas en la provincia a que se refiere la Real orden de 25 de noviembre de 1917.

Séptimo. Tanto para que este servicio se lleve con la mayor exactitud cuanto para evitar a los poseedores o tenedores de substancias las sanciones que por incumplimiento impone a los mismos el Real decreto de 21 de diciembre ya citado, precisa que periódicamente, sobre todo en épocas de recolección, se recuerde a los interesados el cumplimiento del deber que dicho Real decreto les impone, haciendo uso para ello de cuantos medios de publicidad dispongan, tanto las Juntas provinciales, locales y Ayuntamientos.

SECCION QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

En el estado que adjunto se publica, podrá V. S. apreciar la cantidad de gasolina cuyo consumo máximo autoriza esta Comisaría para todo el mes de junio, estado en el cual van con la debida separación los cupos para las conducciones de correo en automóvil, de aquellos otros que pueden aplicarse a los demás servicios preferentes comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de noviembre último.

En las citras indicadas no estan comprendidos los servicios de Guerra, Marina y Obras Públicas (salvo los de aquellas provincias a las que ya se ha hecho la oportuna indicación), debiendo tenerse en cuenta, como reiteradamente se ha dispuesto por esta Comisaría, que aquellos servicios se abastecen en cada caso por orden expresa de este Centro mediante propuesta de los respectivos Ministerios, a los que deben dirigirse los interesados.

En telegrama de 18 de abril último, se dispuso por esta Comisaría que los días 15 y 30 de cada mes se publicase en los respectivos *Boletines Oficiales* de cada provincia la relación de los bonos expedidos, y se remitiese un ejemplar a este Centro, y como quiera que aún no se han recibido los de algunas provincias, y por otras no se ha interpretado fielmente la citada orden en cuanto a la forma y detalle que había de comprender la relación, hago presente a V. S. que se ha de publicar en forma de estado, conteniendo las siguientes casillas:

- Número del bono.
- Fecha de su expedición.
- Cantidad en litros.
- Nombre de la persona a cuyo favor se expide.
- Clase de industria a que se destina.
- Punto donde se ejerce la industria.
- Fábrica, depósito o establecimiento que la proporciona, y
- Observaciones.

La tercera columna ha de ser totalizada, haciendo después un resumen en que se pueda apreciar la cantidad asignada a la provincia, la cantidad repartida en bonos en la primera quincena, y remanente que quede para la segunda, y si se tratase de la segunda quincena se hará igual demostración para justificar que el consumo de la primera y segunda quincena no ha excedido del cupo total asignado a la provincia.

Recomiendo a V. S. la mayor escrupulosidad en la concesión de bonos, asesorándose para ello de las entidades oficiales, como Cámaras de Comercio e Industria, Cámaras Sindicales del Automóvil, Clubs Automovilistas, etc., cerciorándose además del ejercicio de la industria a fin de evitar el que, en aquellas comprobaciones que la Comisaría disponga y no aparezca matriculado como industrial quien con ese carácter obtiene la gasolina, pudiera éste verse sometido a un expediente por ocultación o defraudación a la Contribución

industrial, previniendo a V. S. al mismo tiempo que aquellas partidas de gasolina concedidas contra lo dispuesto por esta Comisaría, producirán una baja por igual cantidad para la consignación del próximo mes.

Habiéndose producido quejas con motivo de los precios a que se vende la gasolina en algunas provincias, contraviniendo las disposiciones establecidas, sírvase darme cuenta por correo del precio regulador fijado por esa Junta provincial de Subsistencias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias que en el adjunto estado se indican.

Consumo máximo de gasolina que autoriza esta Comisaría para el mes de junio próximo, con destino a las preferencias determinadas en los Apartados A, B del artículo 2.º del Real decreto de 24 de noviembre de 1917.

PROVINCIAS	Correos.	Otros servicios.	TOTAL
Alava	400	250	650
Albacete	»	2.000	2.000
Alicante	1.050	200	1.250
Almería	1.500	1.500	3.000
Avila	2.500	500	3.000
Badajoz	400	500	900
Barcelona	2.500	20.900	23.400
Burgos	500	150	650
Cáceres	400	1.000	1.400
Cádiz	750	1.500	2.250
Castellón	3.000	1.500	4.500
Ciudad Real	»	500	500
Córdoba	400	1.500	1.900
Coruña	5.300	3.000	8.300
Cuenca	500	120	620
Gerona	500	1.250	1.750
Granada	600	500	1.100
Guadalajara	1.665	250	1.915
Guipúzcoa	740	1.000	1.740
Huelva	»	2.500	2.500
Huesca	2.325	200	2.525
Jaén	300	2.000	2.300
León	390	500	890
Lérida	650	100	750
Logroño	»	500	500
Lugo	3.000	500	3.500
Madrid	2.590	20.810	23.400
Málaga	»	2.500	2.500
Murcia	1.120	1.250	2.370
Navarra	6.510	250	6.760
Orense	2.420	750	3.170
Oviedo	2.360	20.000	22.360
Palencia	»	600	600
Pontevedra	1.250	4.000	5.250
Salamanca	»	2.000	2.000
Santander	545	2.000	2.545
Segovia	900	500	1.400
Sevilla	150	3.200	3.350
Soria	500	200	700
Tarragona	750	3.000	3.750
Teruel	2.175	250	2.425
Toledo	550	650	1.200
Valencia	»	5.000	5.000
Valladolid	»	500	500
Vizcaya	500	6.000	6.500
Zamora	550	550	1.100
Zaragoza	1.800	750	2.550
Baleares	700	2.500	3.200
	54.740	121.680	176.420

Madrid, 31 de mayo de 1918. — El Comisario general, J. Ventosa.

(Gaceta 2 junio 1918).

SECCIÓN SEXTA

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Sindicato de riegos, proponiendo la celebración de contrato para el aprovechamiento de las aguas del Pantano.

Se acordó pase a informe del Sr. Síndico una instancia de Simona Bericat, solicitando el amillaramiento de una finca.

Se acuerda autorizar a Felipe Gracia para derribar aguas en la cañería de la plaza de la Constitución.

Se acuerda conceder un socorro benéfico a Baltasar Blasco.

Se acuerda dar las gracias por sus ofrecimientos al Diputado a Cortes y Director General de primera enseñanza don José Gascón y Marín.

Se aprueba el informe de la Comisión de Policía Urbana, autorizando a D. José Sánchez para edificar sobre la acequia de Facemón.

Se aprobaron las condiciones para el aprovechamiento durante el año actual, de las aguas del Pantano de San Bartolomé.

Se acordaron los siguientes pagos: a Baltasar Blasco 25 pesetas en concepto de socorro benéfico; a los empleados sus haberes del primer trimestre; por suministro de agua para el Cuartel de la Guardia civil, 63 pesetas; por jornales en el arreglo de la calle de Huesca, 25 pesetas; suministro de raciones a la Guardia civil, 63 pesetas, y por premios a los matadores de animales dañinos, 5 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó solicitar informe del Sr. Ingeniero provincial respecto del estado del puente de Santa María, sobre el río Arba de Luesia.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se corrijan las intrusiones en los caminos vecinales de Rivas a Ería y de esta villa al monte Valdemañana.

Se acuerda un voto de gracias en pro del Sr. Síndico por su plausible celo en la formación de las nuevas Ordenanzas municipales.

Se acordó conceder un socorro benéfico en favor de Restituto Monreal.

Se acordó nombrar Jefe de Policía Urbana y Rural a don Antofín Asensio Fraile.

Se acordaron los siguientes pagos: a la Electro Harinera, por suministro de fiúdo para el alumbrado público, 2.376 pesetas; a Balbino Pueyo, por trabajos de herrería, 281 70 pesetas; a Celestino Marín, por arreglar la correa del motor del Matadero, 62 50 pesetas; a Abraham Guimboa, por varios efectos, 29 70 pesetas; al *Heraldo de Aragón*, por un anuncio, 27 50 pesetas, y por premios a los matadores de animales dañinos, 7 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron las condiciones para la concesión de terrenos para el cultivo en los montes Boarales y Valdescopar.

Se aprueba el informe del Sr. Síndico, desestimando una instancia de Simona Bericat sobre amillaramiento de una finca.

Se desestima una instancia del Secretario del Juzgado municipal D. Bonifacio Pascual, en solicitud de que se le abonen 1.003 75 pesetas de la subvención consignada en presupuesto durante el tiempo que estuvo suspenso en dicho cargo.

Se acordaron los siguientes pagos: a Emeterio Ruiz, por la reforma y adaptación del proyecto del alcantarillado y traída de aguas, 450 pesetas; por premios a los matadores de animales dañinos, 7 50 pesetas.

El Sr. Síndico pide se ultimen los expedientes incoados sobre distracción de las aguas del Pantano, y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó pase a informe de la Comisión de Montes una instancia de varios vecinos del barrio de Rivas sobre el aprovechamiento de cultivos comunales.

Se acordó pase a informe de la misma Comisión otra instancia sobre el mismo asunto presentada por varios vecinos de esta villa.

Visto un oficio del Sindicato de riegos, se acuerda que en el presente año rijan para el aprovechamiento de las aguas del Pantano las mismas condiciones establecidas en el año anterior.

Se acordó pase a informe del Sr. Síndico una instancia de varios vecinos relacionada con la venta del soto de esta villa.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia del Médico titular del barrio de Rivas solicitando aumento de sueldo.

Se aprobó el proyecto de Ordenanzas municipales de policía urbana y rural.

Se acordó designar a los Alcalde y Síndico para que representen al Ayuntamiento en la Asamblea municipalista que ha de celebrarse en Zaragoza el 9 de mayo.

Se acordó proceder al cobro de las cantidades que adeudan los vecinos morosos por trabajo de limpieza en sus respectivas confrontaciones.

Se acordaron los siguientes pagos: para la confrontación del proyecto de alcantarillado y traída de aguas, 928 60 pesetas; por trabajos en el arreglo de la oficina del Sr. Inspector de policía, 43 pesetas, y por jornales en la limpieza pública, 176 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un socorro benéfico de 50 pesetas a Calixto Gascón.

Se acordó adquirir varios útiles para la oficina del señor Inspector de policía.

Se acordó que por secretaría se lleve el libro registro de denuncias sobre infracción de Reglamentos y Ordenanzas vigentes y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 5 de mayo de 1918.—El Alcalde, Clemente Hernández.

El Frago.

Se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente de recuento de ganadería formado para el año 1919, por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

El Frago, 25 de mayo de 1918.—El Alcalde, Félix Ardevines.

Fuencalderas.

El recuento general de la ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica, juntamente con los expedientes de altas y bajas de edificios y solares, cuyos documentos corresponden a este término municipal y han sido formados para el año 1919, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento el día 1.º de junio próximo, por cinco y quince días, respectivamente, al objeto de admitir reclamaciones.

Fuencalderas, 28 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Marco.

Gotor.

Por término reglamentario y durante los días y horas hábiles, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento, expediente de edificios y solares y recuento de ganadería. Todos ellos formados para que sirvan de base en los repartimientos correspondientes en el próximo año 1919.

Gotor, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, Santiago López.—P. S. O., Antonio Cotela, Secretario.

Ibdes.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año 1919, con objeto de oír reclamaciones.

Ibdes, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Guajardo.

Leciñena.

Desde esta fecha al 15 del actual se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y relaciones del padrón de edificios y solares, y hasta el día 5 el recuento de ganadería, formados para el año 1919, durante las horas de oficina, a los efectos reglamentarios.

Leciñena, 1.º de junio de 1918.—El Alcalde, José Albero.

La Almolda.

El expediente de recuento de la ganadería y el apéndice al amillaramiento firmado para el año 1919, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 12 de junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Almolda, 27 de mayo de 1918.—El Alcalde, Santiago Olona.

Lobera de Onsella.

El recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1919, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el primero por cinco días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y el segundo desde el día 1.º al 15 de junio próximo, a los efectos reglamentarios.

Lobera de Onsella, 28 de mayo de 1918.—El Alcalde, Santos Arilla.

Mainar.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo y el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mainar, 26 de mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., Manuel Velilla Melendo.

Mallén.

Desde el día 1 al 15 inclusive de junio próximo estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1919, a los efectos reglamentarios.

Mallén, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., León Ortega.

Osera.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, al objeto de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería por cinco días.

El apéndice al amillaramiento para la contribución y expedientes de altas y bajas de edificios solares, por quince días, contados desde el 1 al 15 de junio próximo.

Osera, 30 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Maynar.

Pleitas.

Del 1 al 15 de junio se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y del 1 al 5 el recuento de ganadería.

Pleitas, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, Joaquín Olivito.

Talamantes.

A los efectos reglamentarios quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para el año de 1919, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente, desde el día 10 al 15 de junio próximo.

Talamantes, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Millas.

Tauste.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento los días 3, 4, 5 y 6 de junio próximo, de nueve a doce por la mañana y de tres a seis de la tarde; la del segundo trimestre, los días 21, 22, 23 y 24 del mismo a iguales horas, y el segundo período de ambos trimestres, los días 27, 28, 29 y 30 de igual mes y en las mismas horas.

Tauste, 28 de mayo de 1918.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

Torraiba de Ribota.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 1500 pesetas por las iguales de 142 familias pudientes, respondiendo al pago de estas últimas una Junta de mayores contribuyentes.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Alcalde-Presidente por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Torraiba de Ribota, 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, Cipriano Marco.

Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre de 1918.

Sesión extraordinaria del día 1.º de enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal, designando el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias a las diez y media, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se fijó el número de Comisiones permanentes, eligiéndose los Sres. Concejales que han de constituirías.

Se nombró al Concejal D. Venancio Lapieza para el cargo de Regidor Interventor.

Se designaron para Vocales de la Junta local de primera enseñanza a D. José Cortés y a D. Angel Pérez.

Se acordó declarar la validez de las subastas para los arriendos de los arbitrios del Macelo y puestos públicos para el año corriente, adjudicando definitivamente los remates a D. Julián Navarro y D. Santiago Arilla, respectivamente, únicos postores.

Se acordó dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que conteste la comunicación del Sr. Inspector de carnes por incumplimiento de la Real orden de 21 de marzo de 1914 sobre mataderos y sacrificios de reses, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se dió lectura y fué aprobada por el Ayuntamiento la lista comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la de Senadores, acordándose se exponga al público hasta el 20 del actual mes de enero, y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 7 del actual.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó habilitar local para el sacrificio y reconocimiento de reses destinadas al consumo público, prohibir de nuevo la matanza en las casas particulares, activar la tramitación del expediente incoado para la construcción de un Macelo y comunicar este acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de su comunicación, y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Se formó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, sin ninguna protesta y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia forme la lista de familias pobres que tengan derecho a la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica durante este año.

Se autorizó al vecino Miguel Asín Miguel para edificar en un solar que posee en la calle de Mediavilla, con sujeción a las prevenciones propuestas por la Comisión de Fomento.

Hicieron ruegos sobre la limpieza pública los Sres. Vives y Torrero, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 22.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe la cuenta del Banco Zaragozano correspondiente al segundo semestre de 1917.

Se acordó señalar en 350 pesetas el jornal medio para los braceros del campo y demás oficios en cumplimiento de la Real orden circular de 20 de enero de 1916 y comunicarlo a la Excmo. Comisión Mixta.

Se acordó que cada vecino atienda al arreglo de las calles en sus respectivas confrontaciones, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se formó y rectificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, con las alteraciones consiguientes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se aprobó el plan de aprovechamientos forestales para el año próximo, propuesto por la Comisión de Montes.

Se aprobó la lista de familias pobres que en el presente año han de disfrutar de la asistencia Médico-Farmacéutica formada por la Comisión de Beneficencia, acordándose se exponga al público y se remitan copias a los Sres. Profesores al objeto de reclamaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1917.

Se acordó acceder a lo solicitado por Simón Frago y otros vecinos, sobre prohibición del tránsito de vehículos por la calle de Mediavilla, sobre todo en la parte comprendida entre las casas de mosén Mariano Palacín y la llamada de Gorráiz.

Se acordó celebrar la subasta para la venta de los residuos del aprovechamiento de árboles y leñas, subastadas el año anterior el día dos de febrero próximo, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Fijar en cinco, como en años anteriores, el número de secciones para el sorteo de la Junta municipal, y aprobar las listas de los vecinos que les corresponde figurar en cada sección, y que se expongan al público el tiempo reglamentario a los efectos de reclamaciones, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de febrero.—Se leyeron las actas de las sesiones celebradas el 27 y 29 de enero último, y fueron aprobadas por unanimidad.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se leyeron varias instancias de otros tantos vecinos solicitando diferentes concesiones; quedaron sobre la mesa por hallarse en período electoral, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se celebró el sorteo de los mozos del actual reemplazo sin ninguna protesta ni reclamación.

Otra sesión extraordinaria del mismo día.—Se designaron por sorteo los once vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, y se publicaron edictos con el resultado del sorteo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 1 de marzo.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Quedó nombrado para practicar la operación de la talla en el año actual el Alguacil D. Longinos Arilla Navarro, asignándosele la gratificación de 22'50 pesetas.

Se nombró al Médico titular D. Jesús Fernández para que practique el reconocimiento facultativo a los mozos del actual reemplazo y los de revisiones, así como a las personas interesadas de éstos y designar para que intervengan en los expedientes de quintas a Eugenio Pérez y Francisco Convalia, padres de los mozos números 6 y 21 del actual sorteo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 3.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual sorteo, y de los de revisiones de años anteriores, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión del día 1.º del actual.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se nombró Comisionado del Ayuntamiento para asistir al juicio de revisiones ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, el día 23 del próximo abril y presente a los mozos e interesados en el reemplazo actual, al Síndico del mismo D. José Cortés Mayayo.

Personado en la sala de sesiones el voz Pública y Portero del Ayuntamiento y con la venia de la presidencia presentó la renuncia de su cargo por imposibilidad física, manifestando deseaba seguir con el cargo de Portero. La Corporación acordó por unanimidad aceptar la renuncia que hacía del cargo de voz Pública y Portero, D. Alvaro Guinda Esteban; nombrar interinamente a este señor para dicho cargo; y crear dos plazas, una de voz Pública, con el sueldo de ciento setenta pesetas y los honorarios por los pregones de particulares, y otra de Portero del Ayuntamiento, con ciento ochenta pesetas y la casa destinada para dicho empleado. Dar cuenta de dichas vacantes al Excmo. Sr. Gobernador civil para su traslado al Excmo. Sr. Capitán General

de la Región para su provisión con arreglo a la Ley de 10 de julio de 1885 y Reglamento de 10 de octubre del mismo año.

Se aprobó el pliego de condiciones para el concurso que se ha de celebrar para la provisión del cargo de Recaudador municipal para el año actual, y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se resolvieron todas las incidencias que quedaron pendientes el día 3 del actual en la sesión para la clasificación y declaración de soldados, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se manifestó por la Presidencia las causas por las que no había ejecutado el acuerdo de anunciar las vacantes de Portero y Voz pública, que la Corporación aceptó y se aprobó. Aceptar la dimisión presentada por Alvaro Guinda Esteban, del cargo de Voz pública y Portero del Ayuntamiento. Revocar el acuerdo de reparar en dos plazas o dos cargos el que hasta de ahora es de Voz pública y Portero. Anunciar la vacante de Voz pública y Portero con el sueldo que viene disfrutando, o sea de 350 pesetas anuales, casa y demás emolumentos, para que se provea con arreglo a la ley de 1885 llamada de Sargentos y a su Reglamento de 10 de octubre del mismo año. Ofrecer la plaza interinamente, por si le conviene desempeñarla, al dimisionario Alvaro Guinda Esteban, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 26.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se ratificó el acuerdo tomado en la sesión anterior respecto de anunciar la vacante de Voz pública y Portero del Ayuntamiento para su provisión, con arreglo a la ley de 1885, llamada de Sargentos.

Se aprobó el pliego de deberes y obligaciones de los Alguaciles propuesto por la Comisión de Gobernación.

Se acordó asistir a las funciones religiosas de Semana Santa, dividiéndose el Ayuntamiento en dos Comisiones para atender a las dos Iglesias, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta por la Presidencia del telegrama del Diputado a Cortes D. José Gascón y Marin, participando su nombramiento de Director General de Primera enseñanza y ofreciéndose en dicho cargo, acordándose por unanimidad felicitar a dicho señor, dar las gracias más expresivas y felicitar a la Corporación por ser el primer Diputado del distrito que ha sido nombrado para desempeñar cargo tan importante, y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 9 de enero.—Se confeccionó el reparto de consumos para el año corriente de 1918, con arreglo a las disposiciones vigentes, acordándose su exposición al público en la secretaría del Ayuntamiento el tiempo reglamentario y notificar por paqueta duplicada la cuota impuesta a cada uno de los contribuyentes que figuran en él, y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de febrero.—Se procedió al examen y resolución de la reclamación presentada por D. Angel Arilla, la que fué desechada por unanimidad, acordándose se notifique el fallo al reclamante; aprobar el reparto de consumos para el año actual y se remita a su aprobación a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, y se levantó la sesión.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 del actual.

Uncastillo, 15 de abril de 1918.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Jerónimo Buey.

Villanueva de Jiloca.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo y recuento general de ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones del próximo año 1919, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Villanueva de Jiloca, 28 de mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Lafuente.